

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que se recibió proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, de conformidad acta de reparto del 26 de octubre de 2021, recurso de apelación presentado por el señor JHON MANUEL ACOSTA SERPA, a través de apoderada judicial, dentro del proceso Ejecutivo radicado N°70001400300420180025600, contra el auto catorce de septiembre del 2020, que negó la apertura de tramite incidental; No obstante se hace saber que luego de revisar las actuaciones cargadas en tyba, no se vislumbra entre otros documentos el memorial contentivo de la solicitud de levantamiento del embargo y la cancelación de la aprehensión del automotor de placas SXZ-712, presentado por el señor ACOSTA SERPA, a través de Mandataria Judicial y que dio origen al auto objeto del recurso de alzada, así mismo se logró establecer que el expediente no se puede visualizar de manera íntegra y completa a través del aplicativo al tyba web, ello en lo referente a memoriales tales como la demanda, solicitud de medidas cautelares y oficios referentes a la materialización de estas. Para lo que estime pertinente.

LESBIA PALLARES RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, Cuatro de noviembre de dos mil veintiuno
Radicado No. 70001400300420180025601

Vista la nota secretarial que antecede, se ordenará al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, para que con destino a este trámite, haga llegar a través del correo electrónico de este despacho, el expediente digitalizado radicado bajo el N° 70001400300420180025600, de tal manera que contenga la totalidad de las actuaciones surtidas al interior del mismo y en orden secuencial, ello como presupuesto para poder darle tramite y resolver el recurso de apelación presentado por el señor JHON MANUEL ACOSTA SERPA, a través de apoderada judicial, contra el auto catorce de septiembre del 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiese al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, para que haga llegar, a través del correo electrónico de este despacho, el expediente digitalizado radicado bajo el N°70001400300420180025600, con la totalidad de las actuaciones y en orden secuencial; lo anterior en razón a que no se puede acceder a la totalidad del expediente en el aplicativo Tyba y se hace necesario para el trámite y decisión del recurso de apelación presentado contra la decisión del 14 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

R